

CAUSA N°CH-59464-C-0000

Choele Choel, 29 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "LOBOS ISIDRO S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N°CH-59464-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que a fs. 101 se presenta el Dr. Marcelo Herzig Gorriarán en carácter de letrado patrocinante de María Silvia Lobos, en carácter de acreedora del heredero Lobos Oscar Vicente, conforme surge de los Autos caratulados "LOBOS MARIA SILVIA MABEL C/ LOBOS OSCAR VICENTE S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Expt. SEON Nro. D-2CH-273-C31-16) - PUMA CH-59988-C-0000.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha [24/06/2026](#) se solicita regulación de honorarios, tomando como monto base para ello el monto total base de venta en subasta del inmueble de la sucesión, que fuera determinado el día 16 abril 2026.

Que el letrado se ha presentado en Autos con la finalidad de perseguir el cobro de las acreencias de su representada - capital \$1.240.000 mas \$372.000 que se presupuestaron para costos y costas, ello de conformidad con la sentencia dictada en el marco de la causa CH-59988-C-0000- realizando únicamente actos en el interés exclusivo de su asistida; es por ello, que considero que el monto base para regular honorarios al Dr. Herzig Gorriaran debe tomar como base tal suma y no la pretendida por el letrado.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor MARCELO OSCAR HERZIG GORRIARAN, en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de 10 JUS (arts. 6, 9 y 25 Ley 2212) a cargo de su representada.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y

complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza